

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OALIL-I-21-01

Resultado de la investigación de una querrela relacionada con la facturación y el cobro de servicios de terapias del habla y lenguaje no rendidos en la Región Educativa de Bayamón del Departamento de Educación

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	4
RESUMEN DE HECHOS.....	4
CONCLUSIÓN	5
RECOMENDACIONES.....	6
APROBACIÓN.....	6

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

30 de noviembre de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una investigación sobre los servicios contratados de terapias del habla y lenguaje en la Región Educativa de Bayamón por el Departamento de Educación de Puerto Rico (Departamento). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Este *Resultado* está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El Departamento es uno de los departamentos ejecutivos establecidos por la Sección 6 del Artículo VI de la Constitución. Este se rige por la *Ley 149-1999, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico*, según enmendada. Además, se rige por otros estatutos legales, entre estos, la *Resolución Conjunta 3* del 28 de agosto de 1990, la cual adscribe la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas al Departamento; la *Ley 51-1996, Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*, según enmendada, la cual creó la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (ahora SAAE).

El propósito primordial del Departamento es alcanzar el nivel más alto posible de excelencia educativa. Es la entidad gubernamental responsable de impartir, sin inclinación sectaria, la educación pública gratuita en los niveles primario y secundario en Puerto Rico. Además, es responsable de brindar igualdad de oportunidades educativas de alta calidad; atender el nivel de educación prescolar; convertir la escuela en el objetivo principal hacia el cual apunten todos los recursos que el Estado asigne a la educación; y estimular la mayor participación de todos los componentes del sistema educativo en las decisiones que afectan la escuela.

Las operaciones del Departamento son administradas por un secretario, nombrado por el gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este es responsable, entre otras cosas, de implementar la política pública que la Asamblea Legislativa y el gobernador adopten con el fin de realizar los propósitos que la Constitución y la *Ley 149-1999* pautan para el sistema de educación pública; y de organizar, planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas del Departamento.

El Departamento cuenta con un subsecretario de Asuntos Académicos y un subsecretario de Administración, para manejar los asuntos relacionados con la docencia y la administración. La estructura organizacional la integran, además, la SAEE, cuatro secretarías auxiliares, cuatro oficinas principales (administrativas), y la Agencia Estatal y Servicios de Alimentos y Nutrición. Además, al 31 de diciembre de 2018, contaba con 7 oficinas regionales, 28 distritos escolares y 856 escuelas de la comunidad.

Entre las cuatro secretarías auxiliares, se encuentra la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales (SAAF), adscrita al Departamento y creada en virtud de la *Ley 51-1996*. Entre otras funciones, la SAAF canaliza y administra de forma efectiva las aportaciones federales (*grant awards*) que se reciben en el Departamento, dirigidas a aumentar el aprovechamiento de los estudiantes. Los *grant awards* provienen de la *Elementary and Secondary Education Act of 1965 (ESEA), Public Law 89-10*, según enmendada; reautorizada por la *No Child Left Behind Act of 2001, Public Law 107-110*, según enmendada; reautorizada por la *Every Student Succeeds Act of 2015 (ESSA), Public Law 114-95*. La SAAF también es responsable de establecer los procedimientos requeridos por las leyes federales y estatales para adjudicar los fondos federales solicitados a través de planes de trabajo o propuestas competitivas. Por otro lado, es responsable de implementar los procesos relacionados con la selección de propuestas competitivas o planes de trabajo que representen las metas del Departamento y garanticen que se cumpla con los requisitos de las leyes y la reglamentación aplicables. El proceso de adjudicación de fondos federales se rige por el *Manual de Procedimiento - Adjudicación de Fondos Federales*, aprobado el 19 de enero de 2010 por la entonces secretaria de Educación; y por el *Manual de Procedimientos para Proyectos a ser Sufragados por Fondos Federales a través de Planes de Trabajo*, aprobado el 26 de septiembre de 2012 por el entonces secretario de Educación. La SAAF es dirigida por una secretaria auxiliar que responde a la Secretaría de Educación.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.de.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La investigación cubrió los servicios contratados de terapias del habla y lenguaje en la Región Educativa de Bayamón del 1 de agosto 2014 al 30 de junio de 2016. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias, tales como:

- entrevistas y declaraciones juradas a funcionarios, empleados y personas externas
- exámenes y análisis de documentos y certificaciones generados por las entidades gubernamentales y por fuentes externas
- evaluación de evidencia y análisis de información financiera obtenida mediante citación y órdenes de registro bancarios
- análisis forense digital de computadoras y medios electrónicos.

RESUMEN DE HECHOS

Recibimos una querrela sobre alegadas irregularidades relacionadas con la facturación y el cobro de servicios de terapias del habla y lenguaje no rendidos a estudiantes de la Región Educativa de Bayamón, por parte de una terapeuta de una compañía contratada por el Departamento¹.

De acuerdo con la prueba documental y testifical recopilada, determinamos lo siguiente:

Investigación relacionada con la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales

El secretario asociado de la SAEF formalizó dos contratos y sus enmiendas con una corporación, relacionados con servicios de audiología, habla-lenguaje, psicólogos, y terapia física y ocupacional a ser provistos por especialistas certificados conforme a las leyes, los reglamentos y los códigos de ética de sus profesiones, para el período del 11 de agosto de 2014 al 30 de junio de 2016. De acuerdo con los contratos, algunas de las obligaciones contraídas por la corporación era evidenciar la asistencia de cada estudiante del Programa de Educación Especial (Programa) a las terapias, mediante la *Certificación de Servicios de Terapias (Certificación)*. Los especialistas de la corporación debían expedir una *Certificación* por estudiante, la cual detallara, entre otras cosas, el nombre del estudiante; la fecha de inicio y terminación de la terapia; el lugar donde se ofreció la terapia; y el tipo de terapia. Cada *Certificación* debe estar firmada por el padre, la madre o el encargado del estudiante. En caso de que no esté firmada por alguno de estos, el maestro que esté a cargo del estudiante al momento en que este recibe la terapia o el director pueden firmar el documento.

La corporación facturó, y el Departamento pagó, por los servicios prestados en la Región, de agosto de 2015 a enero de 2016. La terapeuta subcontratada por la corporación, le facturó a esta \$55,544 por servicios prestados desde febrero de 2015 hasta enero de 2016. Estos servicios consistieron en 2,919 terapias de habla y lenguaje que fueron brindadas alegadamente a 40 niños. Sin embargo, el examen de la prueba documental y testifical reveló que, del total de servicios facturados por la terapeuta, esta facturó 117 terapias que no brindó por \$2,281 correspondientes a 18 certificaciones. Además, presentó documentos con firmas e información falsas para justificar el cobro de estos. Según se indica:

1. Nuestros auditores se reunieron con 12 padres de estudiantes del Programa, cuyos hijos eran pacientes de la terapeuta. Examinaron las certificaciones de febrero de 2015 a enero de 2016, e indicaron lo siguiente:
 - a. Siete madres no reconocieron sus firmas en los documentos. Una de ellas expresó que era imposible que hubiese firmado la asistencia a las terapias a la hora indicada, ya que estaba en su trabajo. Otra manifestó que su hijo recibió muy pocas terapias, por lo que no era posible que su hijo asistiera tantas veces a la semana.

¹ Mediante los informes de auditoría DA-15-17, DA-15-33, TI-17-14, DA-17-39, TI-18-15 y DA-19-05, publicados del 14 de enero de 2015 al 28 de septiembre de 2018 por la Oficina de Contralor, se comunicaron fallas de controles en los procesos de contratación y la facturación de servicios rendidos en el Departamento.

- b. Dieciocho certificaciones relacionadas con 6 estudiantes contenían irregularidades que consistían en que las firmas de los padres no eran suyas, y que la descripción de los servicios no era la correcta.
- c. Dos estudiantes tomaron terapias en horario distinto al establecido en el contrato.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la prueba documental y testifical disponible, así como la información y evidencia obtenida durante el proceso de investigación, determinamos lo siguiente:

1. La terapeuta presentó documentos con información falsa para justificar el cobro de \$2,281 por servicios no prestados.
2. La terapeuta pudo haber configurado los siguientes delitos tipificados en la *Ley 146-2012, Código Penal de Puerto Rico*, según enmendado: apropiación ilegal agravada; fraude; falsificación de documentos; falsedad ideológica; archivo de documentos o datos falsos; posesión y traspaso de documentos falsificados.
3. El Departamento no se aseguró que la corporación realizara una supervisión efectiva de la terapeuta y los servicios que esta prestaba.

RECOMENDACIONES

A la Oficina del Inspector General del Departamento de Educación de Estados Unidos

1. Considerar el resultado de la investigación, que le fue referido el 20 de diciembre de 2019, para que realice los procesos que estime pertinentes.

Al Departamento de Justicia

2. Considerar el resultado de la investigación, que le fue referido el 20 de diciembre de 2019, para que realice los procesos que estime pertinente.

Al Departamento de Educación

3. Realizar una supervisión efectiva de los servicios contratados para evitar que situaciones similares a las comentadas se repitan.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales del Departamento de Educación, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMES DE INVESTIGACIÓN

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

CONTACTO



PO Box 366069 San Juan, PR 00936-6069



105 Avenida Ponce de León Hato Rey,
Puerto Rico 00917-1136



(787) 754-3030



(787) 751-6768



ocpr@ocpr.gov.pr



www.ocpr.gov.pr